Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos

Resolución de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre admisión en ciclos formativos de grado medio en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2026-2027

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 41.2 establece las condiciones para el acceso y admisión a los ciclos formativos de grado medio.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, recoge que podrán acceder a los ciclos de grado medio quienes reúnan los requisitos exigidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o quienes cuenten con un Certificado Profesional contenido en el ciclo formativo.

Por su parte, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su artículo 108 establece los requisitos para el acceso a los ciclos de grado medio y, en el artículo 111 determina, por su parte, que la admisión se organizará y resolverá por las administraciones educativas, atendiendo a las diferentes vías de acceso a los ciclos formativos de grado medio, mediante el establecimiento de reservas de plazas y su gestión conforme a una serie de criterios.

Así mismo, en su disposición adicional sexta se determinan las titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a los grados D correspondientes a los títulos de Técnico y Técnico Superior.

El Decreto 27/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y la organización del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid en su artículo 29 concreta el acceso a los ciclos formativos de grado medio.

Por otro lado, la Comunidad de Madrid cofinancia, mediante el Fondo Social Europeo (FSE), algunos ciclos formativos de grado medio que se imparten en centros públicos, en relación con su inserción laboral, la demanda y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Con el fin de organizar el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para cursar ciclos formativos de grado medio durante el curso académico 2026-2027, esta Viceconsejería dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. - *Requisitos de los participantes.*

Podrán participar en este proceso de admisión todos los alumnos que, cumpliendo alguno de los requisitos de acceso que se recogen en el Anexo I de estas instrucciones, quieran iniciar los estudios de ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid en el curso 2026-2027.

Quedan excluidos de estas instrucciones los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional de la modalidad virtual.

Segunda. - *Vías de acceso y reserva de plazas en ciclos formativos de grado medio.*

Las vías de acceso a ciclos formativos de grado medio son:

A. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título de Técnico Básico de Formación Profesional.

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

B. Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior, o un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
C. Estar en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.

Cuando no existan plazas suficientes en el centro solicitado, se aplicará un porcentaje de reserva de un 85 % de las plazas para la vía A, un 10 % de las plazas para la vía B y un 5 % de las plazas para la vía C.

En el supuesto de que no se ocupen todas las plazas en alguna de las opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional a las opciones restantes.

En cualquier caso, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para quienes reúnan los requisitos académicos de acceso y tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, acreditado mediante la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida por la Administración competente y otro 5 % para quienes acrediten la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

Los solicitantes que concurran por estas reservas y no obtengan plaza por las mismas, optarán al resto de las plazas en las mismas condiciones que los demás solicitantes por la vía por la que pretendan acceder.

Adicionalmente, se reservará un 5% de las plazas (2 plazas por ciclo formativo) a personas que hayan superado uno o varios Grados C integrados en el ciclo formativo y requieran cursar los módulos profesionales que les permitan completar el Grado D. Estas plazas forman parte del cómputo de oferta de plazas únicamente a efectos de desdoble de los módulos profesionales objeto de matriculación, pero no del cómputo total de plazas ofertadas.

Tercera. - *Criterios generales de baremación*

En caso de que haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden por las distintas vías establecidas en la instrucción anterior, así como para las personas que accedan por haber superado uno o varios Grado C integrados en el ciclo formativo, se aplicará el baremo reflejado en el anexo II de las presentes instrucciones.

En el supuesto de no cubrirse la reserva en alguna de las vías, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de las vías.

En caso de que existan solicitantes de las plazas de reserva para alumnos con discapacidad y deportistas de alto nivel o alto rendimiento, cuyos requisitos académicos correspondan a distintas vías de acceso, el orden de adjudicación será el siguiente:

1º.- Solicitudes de la vía de acceso para los alumnos que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un título de Técnico Básico.

2º.- Solicitudes de la vía de acceso para los alumnos que hayan superado una prueba de acceso o curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

3º.- Solicitudes de la vía de acceso para los alumnos que estén en posesión del Título de Técnico o de Técnico Superior.

Cuarta. - *Solicitudes de admisión: Plazo y lugar de presentación de la instancia de solicitud.*

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

El plazo para presentación de las solicitudes de admisión será del **22 al 29 de junio de 2026,** ambos inclusive.

Con el fin de facilitar la participación y el desarrollo del proceso de admisión las solicitudes podrán presentarse a través de la Secretaria Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces a través de Internet (https://raices.madrid.org/secretariavirtual) o presencialmente, en la secretaria del centro escogido en primera opción.

El modelo de solicitud de admisión estará disponible en la página web de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid con antelación suficiente.

Cada solicitante presentará **únicamente una solicitud de admisión**. Si un solicitante presentase, en plazo y forma, más de una solicitud, deberá asegurarse de que ha anulado la anterior; en caso contrario, los solicitantes que presenten solicitudes duplicadas quedarán excluidos del proceso de admisión. Si tuviera dificultades para la anulación, el solicitante deberá dirigirse al centro docente que haya solicitado en primer lugar dentro del plazo de presentación de las solicitudes para solventar esa incidencia.

En dicha solicitud, además de los datos personales, vía de acceso y documentación aportada, se deberá consignar por orden de preferencia el código y denominación del ciclo formativo en el que el solicitante quiere ser admitido junto con el código y denominación del centro docente donde quiere cursar dicho ciclo, así como régimen/modalidad y turno.

La adjudicación de plazas se realizará mediante un sistema informático que asignará plaza a cada solicitante siguiendo el orden de preferencia indicado en su solicitud. Por ello, se recomienda incluir el mayor número posible de opciones (centros, localidades, turnos, …).

Quinta. - *Documentación.*

Para el proceso de admisión y matrícula, el solicitante debe aportar:

a) La documentación acreditativa de su identidad (DNI, NIE, Permiso de residencia temporal o definitivo, Tarjeta de extranjero, Visado de estudios o pasaporte). Para los menores extranjeros será suficiente aportar un certificado de empadronamiento en un municipio del territorio español.
b) La documentación académica que acredite que reúne los requisitos de acceso a las enseñanzas (**anexo I**).
c) En su caso, para el proceso de admisión, la documentación complementaria que permita aplicar el baremo recogido en el **anexo II** de estas instrucciones.

En el supuesto de que se aporten documentos presencialmente, estos se deberán cotejar con sus originales.

En el caso de que la documentación aportada estuviese redactada en cualquier otra lengua distinta del castellano, será preciso acompañarla de la correspondiente traducción jurada oficial de la misma al castellano.

Los solicitantes con estudios extranjeros deben presentar la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la que conste la nota media del expediente académico o en su caso, el volante justificativo de haber solicitado la homologación, en cuyo caso la matrícula será condicionada. A efectos de la valoración de la fecha de finalización de los estudios, se consignará la fecha de terminación de los estudios aportados para su homologación.

Estas solicitudes se clasificarán en la vía que les corresponda de acuerdo con los estudios que aparezcan como homologados en el certificado o volante justificativo.

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Quienes opten a plazas reservadas para alumnos con discapacidad, deberán acompañar, además, la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida por la Administración correspondiente. Asimismo, quienes soliciten plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, deberán acompañar el certificado oficial acreditativo correspondiente o la fotocopia de la relación vigente de deportistas de alto nivel publicada en el Boletín Oficial del Estado en la que el solicitante esté incluido.

Sexta. - *Cálculo de la nota media del expediente académico o nota final de la prueba de acceso.*

La nota media para vía de acceso A (título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título de Técnico Básico de Formación Profesional) se calculará utilizando la media aritmética de las materias que figuren en el expediente académico de 3º y 4º de la ESO o de los ámbitos, los módulos profesionales y proyecto incluidos en el ciclo formativo de grado básico.

La traslación de las calificaciones numéricas se realizará con dos decimales aplicando el criterio de redondeo.

Cuando no exista calificación numérica se realizará atendiendo al siguiente criterio: «Insuficiente (IN)», 3; «Suficiente (SU)» 5; «Bien (BI)», 6; «Notable (NT)», 7,5; y «Sobresaliente (SB)», 9.

Quienes aporten el título de Educación Secundaria Obligatoria procedente de:

- Educación de personas adultas, la nota media se calculará utilizando la media aritmética de los ámbitos que figuren en el expediente académico del nivel II.
- Programa de cualificación profesional Inicial, la nota media se calculará utilizando la media aritmética de los módulos voluntarios que figuren en el expediente académico del programa.
- Programa de diversificación curricular, la nota media se calculará utilizando la media aritmética de los ámbitos y materias que figuren en el expediente académico del programa.

Para el cálculo de la nota media, no se tendrá en cuenta, de haberse cursado, la materia de religión.

Cuando se presente la solicitud de la homologación de estudios extranjeros, si el solicitante desea que se le valore el expediente académico, deberá presentar así mismo las certificaciones académicas oficiales con las calificaciones correspondientes a los estudios cursados conducentes al título extranjero homologable al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La nota media del expediente académico será calculada de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establece la información relativa a la nota media de las credenciales individuales de convalidación por el primer curso de Bachillerato y de homologación a los títulos españoles de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, y se dictan instrucciones para su cálculo.

Para el resto de cupos de reserva, la nota media del expediente académico se obtendrá a partir de la nota media aritmética de las calificaciones de las áreas, ámbitos, materias o módulos cursados, con dos decimales. Cuando no exista calificación numérica, se utilizará el criterio anteriormente indicado.

Los solicitantes que opten a las plazas reservadas para quienes hayan superado la prueba de acceso, si en el certificado que aportan no constase la nota final, a efectos de prelación, se les asignará la calificación de 5.

Séptima. – *Criterios para resolver situaciones de empate.*

Con el fin de resolver posibles empates en puntuación entre varios solicitantes de plaza se aplicarán como criterios de desempate:

- En primer lugar, se tendrá en cuenta que el centro haya sido solicitado como primera opción.

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

- En segundo lugar, se atenderá al resultado obtenido conforme a lo dispuesto en la instrucción novena de la Resolución de 26 de noviembre de 2025 de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, así como las etapas de educación especial en la Comunidad de Madrid para el curso 2026-2027 y realizado el día 8 de abril de 2026 por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

 La cifra resultante del sorteo **(0,1283)** ha sido comunicada a los centros educativos por las Direcciones de Área Territorial, y puesta a disposición de los solicitantes a través de la página web de la Comunidad de Madrid, así como en las páginas web de los propios centros educativos, además de estar incorporada en el Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces.

Las operaciones de desempate se realizarán mediante el Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces, que permitirá resolver los casos de desempate que afecten a cada centro y adjudicar las plazas disponibles.

Octava. - *Plazas vacantes disponibles y publicidad del proceso de admisión.*

En cada centro educativo se ofertará para cada ciclo formativo tantas plazas vacantes como tengan autorizadas, salvo aquellas que deban ser reservadas para los alumnos que puedan repetir. En todo caso, para poder reservar un número de plazas para repetidores superior al 20% del total de los puestos escolares, los centros deberán solicitar a la Dirección de Área Territorial correspondiente autorización expresa para ello.

La oferta formativa se publicará con antelación al periodo de presentación de solicitudes en la página web de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos, con anterioridad y durante el período de admisión, darán publicidad en sus páginas web y en los tablones de anuncios a la siguiente información:

a) Las presentes instrucciones sobre el procedimiento de admisión de alumnos, destacando y en lugar bien visible el calendario de admisión **(Anexo III).**
b) El número de plazas vacantes disponibles para cada ciclo formativo de grado medio que se imparte en el centro.
c) Resultado del sorteo para la resolución de los casos de empate.

Novena. - *Tratamiento de las solicitudes, publicación de listas y matriculación.*

- Presentación y gestión de solicitudes de admisión:

Con el fin de facilitar el desarrollo del proceso de admisión, las solicitudes de admisión de alumnos para el curso 2025-2026 serán presentadas con carácter general por **vía telemática** del **22 al 29 de junio**, ambos inclusive, y serán dirigidas al director del primer centro incluido en la solicitud.

Para la presentación de solicitudes por vía telemática los solicitantes utilizarán la Secretaria Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces accesible a través de Internet (https://raices.madrid.org/secretariavirtual), a través de alguna de las siguientes posibilidades de acceso:

- A través del sistema de identificación electrónica para las Administraciones Cl@ve. Se puede acceder a través de certificado digital, DNI electrónico, sistema de identificación de la Comunidad de Madrid Identifica, Cl@ve PIN, Cl@ve móvil, Cl@ve permanente o bien mediante la identificación con el nodo eIDAS para ciudadanos europeos.

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

- Acceso sin certificado digital a través de un registro en el sistema informático @SCV en el que se recogerán los siguientes campos: Tipo de documento, NIF/NIE/Pasaporte, nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono móvil, contraseña, pregunta de seguridad y respuesta de seguridad. El registro se activará mediante un mensaje al teléfono móvil, lo que permitirá acceder con su DNI y clave.
- Acceso a través de la validación de credenciales de la aplicación Roble/Raíces.

En aquellos casos en los que el solicitante no pueda presentar la solicitud de admisión por vía telemática, podrá hacerlo en el centro educativo incluido en el primer lugar de la misma.

Al objeto de garantizar el adecuado desarrollo del proceso de admisión, los centros docentes, las Direcciones de Área Territorial y los Servicios de Apoyo a la Escolarización gestionarán simultáneamente el proceso de admisión a través del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces.

- Listados de solicitudes baremadas y solicitudes excluidas:

Concluido el proceso de baremación de las solicitudes, los listados de solicitudes baremadas y de solicitudes excluidas se publicarán el día **6 de julio**.

- Reclamaciones a la baremación:

El período de reclamación a la baremación realizada y a la exclusión en el proceso de admisión será los días **7, 8, y 9 de julio.**

Si la solicitud se presentó por vía telemática, la posible reclamación se presentará a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces

En el caso de las solicitudes entregadas de forma presencial, las reclamaciones serán presentadas en el centro docente incluido en la solicitud en el primer lugar. Los centros analizarán las reclamaciones que reciban y actualizarán, en su caso, en el Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces la puntuación que corresponda a los criterios baremados por el centro.

Las reclamaciones al listado provisional de baremación y a los listados de exclusión serán resueltas a través de la publicación del listado de puntuaciones definitivas. Durante este periodo de reclamación se podrán subsanar los errores detectados.

- Listados de alumnos admitidos:

Resueltas las reclamaciones, el día **15 de julio** se publicarán, los listados definitivos con datos anonimizados de admitidos y de no admitidos en primera fase que se obtendrán a través del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces.

- Acceso y consulta de la información del procedimiento de admisión.

A lo largo del procedimiento de admisión y con independencia de si la solicitud se ha presentado a través de la Secretaria Virtual o presencialmente en la secretaria del centro solicitado en primera opción, se podrá acceder a través de la Secretaria Virtual, a la siguiente información obtenida del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces y que respeta la normativa de protección de datos:

- La baremación del solicitante tanto en el centro solicitado en primera opción como en los centros solicitados en 2ª y sucesivas opciones ~~y su situación conforme a ésta, en el procedimiento respecto de otros solicitantes.~~
- En su caso, la exclusión en el procedimiento de admisión y el motivo de la misma.
- El centro y ciclo formativo de entre los solicitados en el que el alumno es admitido.

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos

El acceso a la secretaria virtual de aquellos solicitantes que hubieran realizado su solicitud de admisión en el procedimiento de modo presencial en el centro de primera opción, se realizará a través de las siguientes posibilidades:

- A través del sistema de identificación electrónica para las Administraciones Cl@ve. Se puede acceder a través de certificado digital, DNI electrónico, sistema de identificación de la Comunidad de Madrid Identifica, Cl@ve PIN, Cl@ve móvil, Cl@ve permanente o bien mediante la identificación con el nodo eIDAS para ciudadanos europeos.
- Acceso sin certificado digital a través de un registro en el sistema informático @SCV en el que se recogerán los siguientes campos: Tipo de documento, NIF/NIE/Pasaporte, nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono móvil, contraseña, pregunta de seguridad y respuesta de seguridad. El registro se activará mediante un mensaje al teléfono móvil, lo que permitirá acceder con su DNI y clave
- Acceso a través de la validación de credenciales de la aplicación Roble/Raíces.

Con el fin de facilitar a quienes no puedan acceder a la Secretaria Virtual la información correspondiente a su solicitud de admisión, ésta podrá ser consultada personalmente en el centro docente solicitado en primera opción.

Los centros docentes adoptarán las medidas necesarias para que el acceso a esta información se realice de modo que se cumpla la normativa aplicable en materia de protección de datos.

• Matriculación de admitidos en 1ª fase, adjudicación de nuevas vacantes y 2º fase de matriculación:

Tras la publicación de los listados de admitidos, dará comienzo el proceso de matriculación. Los solicitantes admitidos en la **primera fase** se matricularán los días **16, 17** y **20 de julio**.

Los alumnos admitidos deberán aportar su propio Número de la Seguridad Social, siempre y cuando reúnan en ese momento las condiciones para su obtención, preferentemente en el momento de realizar su matrícula y, en todo caso, antes de comenzar la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

Si al terminar dicho plazo, alguno de los admitidos no se hubiese matriculado, decaerá en su derecho a formalizar la matrícula.

Una vez concluido este periodo de matriculación, en una **segunda fase**, el sistema adjudicará a los solicitantes que no han sido admitidos en la primera fase aquellas vacantes que no hayan sido cubiertas en el periodo de matriculación a que hace referencia el párrafo anterior.

Los listados de nuevos admitidos serán publicadas tanto en los tablones de anuncios del centro docente como en su sitio web el día **23 de julio** y los alumnos se matricularán los días **24 y 27 de julio**.

• Provisión de vacantes tras la finalización del proceso de admisión:

Las vacantes que no se cubran una vez finalizado en el mes de julio el proceso de admisión, podrán ser asignadas a los candidatos que no hubiesen obtenido plaza en dicho proceso de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Antes del día **1 de septiembre** se publicará en la página web de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid la relación de plazas vacantes por centros docentes.

Los solicitantes no admitidos en el mes de julio podrán inscribirse durante los días **3 y 4 de septiembre** en un solo ciclo formativo de uno de los centros docentes que cuenten con vacantes en dicho ciclo. Para ello, el solicitante deberá presentar una copia de la solicitud de admisión para el curso académico

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

2026-2027 realizada en junio, en la que hará constar, en el apartado de ciclos solicitados, la plaza vacante en la que desea ser admitido.

La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial celebrará un sorteo público el día **1 de septiembre de 2026** a las 10:00 horas en la sede de la misma, en el que se determinarán las dos primeras letras del primer apellido y del segundo apellido a partir de las cuales se ordenarán los solicitantes. De esta actuación pública se levantará el acta correspondiente.

Los centros docentes elaborarán y publicarán el día **8 de septiembre** las listas, por ciclos formativos con vacantes, con la relación de candidatos que hayan presentado solicitud en el centro debidamente **anonimizadas** y **ordenadas alfabéticamente según resultado del sorteo** referido anteriormente.

Los primeros solicitantes de dicha lista en función del número de vacantes se matricularán durante los días **9 y 10 de septiembre** en el centro docente correspondiente.

Finalizado dicho plazo y hasta un mes después de la fecha de comienzo de curso, aquellas personas que reúnan los requisitos de admisión, independientemente de que hayan participado o no en el procedimiento de admisión, podrán formalizar matrícula en el ciclo formativo y centro en el que existan vacantes. A tal efecto, los Servicios de Apoyo a la Escolarización informarán sobre las plazas disponibles.

Décima. - *Calendario de actuaciones del proceso de admisión.*

Las diferentes actuaciones del proceso de admisión quedan recogidas según el calendario de actuaciones que se adjuntan como **anexo III.**

Decimoprimera. - *Matriculación de los alumnos que promocionen o repitan.*

Los alumnos ya matriculados en el centro docente que promocionen o repitan curso deberán efectuar la matrícula para el curso académico 2026-2027 antes del día **25 de junio**.

Decimosegunda. - *Admisión y matriculación de los alumnos que haya superado ciclos formativos con 1º curso en común.*

Los alumnos que, habiendo completado un ciclo formativo, deseen cursar otro ciclo formativo que cuente con el primer curso en común, deberán solicitar admisión en el segundo curso de los nuevos estudios, mediante escrito dirigido al director del centro, en el plazo de presentación de solicitudes indicado en la instrucción cuarta.

El solicitante deberá aportar certificación académica oficial del ciclo formativo superado con indicación de nota media del mismo, que será tenida en cuenta para establecer el orden de prelación de solicitantes.

En el caso del 2º o 3er curso de los ciclos formativos con doble titulación, se procederá en los mismos términos.

El director del centro, siguiendo el orden de prelación establecido por la nota media, adjudicará las plazas vacantes de segundo curso. La matrícula se realizará en el plazo establecido en la instrucción novena para la primera fase.

Decimotercera. - *Datos para la matriculación de los alumnos:*

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Conforme a la normativa de protección de datos y en concreto, al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 26 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en los impresos de matrícula deberán recogerse solo aquellos datos que sean estrictamente necesarios para la prestación del servicio educativo, no debiéndose solicitar datos no destinados a este fin.

Además, en el momento de la matriculación es preciso informar a los interesados sobre todo aquello que afecta a sus datos personales, siendo por tanto necesario incorporar a la matrícula la Política de Privacidad. Los datos personales no podrán usarse para fines diferentes al educativo (función docente y orientadora), y deberán ser objeto de custodia segura, evitando accesos y difusiones no autorizadas, y de igual modo el profesorado y resto de personas que por motivos de servicio accediera a los datos personales de los alumnos o de sus familias está sometido al deber de confidencialidad y secreto.

Decimocuarta. – *Servicio de Apoyo a la Escolarización.*

Antes del día 18 de junio, se constituirá en cada Dirección de Área Territorial el Servicio de apoyo a la escolarización, con la siguiente composición:

a) Un inspector de Educación, designado por el titular de la Dirección de Área Territorial, que actuará como presidente.
b) Un asesor técnico docente del Servicio o Unidad de Programas Educativos, designado por el titular de la Dirección de Área Territorial, que actuará como secretario.
c) Un director de los centros docentes públicos que impartan ciclos formativos de grado medio, designado por el titular de la Dirección de Área Territorial.
d) Un representante de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos que impartan ciclos formativos de grado medio, propuesto por el titular de la Dirección General con competencias en educación concertada.
e) Un integrante del Consejo Escolar o Consejo Social de un centro docente público que imparta ciclos formativos de grado medio elegido en representación de los padres de alumnos.

Las funciones del Servicio de Apoyo a la Escolarización respecto del procedimiento de admisión a los ciclos formativos de grado medio serán las siguientes:

a) Informar sobre las plazas disponibles en ciclos formativos de grado medio en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
b) Velar por que cada uno de los centros que imparten ciclos formativos de grado medio publique la información reflejada en esta orden.
c) Informar y asesorar a los centros docentes en relación con el procedimiento de admisión.
d) Comprobar que el proceso de asignación de vacantes en los centros docentes se ha producido conforme a lo establecido en esta resolución.

Decimoquinta. – *Revisión de los actos en materia de admisión.*

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos de los centros docentes públicos podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante los directores de Área Territorial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que corresponda al centro. Dicho recurso deberá interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos. La resolución del recurso agotará la vía administrativa.

En el caso de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos podrán ser objeto de reclamación por los interesados, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos, ante los directores de Área Territorial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que corresponda al centro, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos

Decimosexta. – *Difusión.*

Las Direcciones de Área Territoriales se responsabilizarán de que las presentes Instrucciones tengan la pertinente publicidad y cumplimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, así mismo publicarán la sede de su Servicio de apoyo a la escolarización.

El Viceconsejero de Política y Organización Educativa

Fdo.: José Carlos Fernández Borreguero

ANEXO I

REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA A PRESENTAR

REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE).	Historial académico o Certificación académica oficial en la que se indique la nota media de los **dos últimos cursos** de la etapa.
Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.	Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica (páginas 25 y 27) o Certificación académica oficial en la que se indique la nota media de los **dos últimos cursos** de la etapa.
Estar en posesión del título de Técnico Básico	Título de Técnico Básico o Certificación académica oficial en la que se conste la nota media.
Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio o grado superior, o un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros privados o públicos autorizados por la Administración educativa, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	Certificación académica oficial de haber superado la prueba de acceso o el curso de formación específico, en la que conste la nota media.
Estar en posesión del título de Técnico o de Técnico Superior.	Título de Técnico o Técnico Superior, o Certificación académica oficial en la que en la que conste que se ha solicitado el título, y que contenga la nota media del expediente académico.

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Haber superado uno o varios Grados C integrados en el ciclo formativo.	Certificado profesional.

TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES – ACCESO VÍA C

REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
- Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar. - Estar en posesión del título de Técnico Especialista. - Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente. - Estar en posesión del título de Bachiller Superior. - Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales. - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. - Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.

TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES – ACCESO VÍA C

REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
Estar en posesión del título de Bachiller.	Título de Bachiller o la Tarjeta de selectividad o prueba similar, Historial académico, en el conste que se ha solicitado el Titulo o Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Titulo, y que contenga la nota media del expediente académico, sin incluir la materia de Religión.
Haber superado el BUP.	Tarjeta de selectividad o Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
Haber superado el COU o el Preuniversitario.	Tarjeta de selectividad o Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU o de haber superado el Preuniversitario.

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos

ANEXO II

BAREMO APLICABLE EN LA ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

(VÍA A)

Criterio	Puntos
Nota media del expediente académico del título certificado aportado.	(*)
Haber obtenido el Título en el año de la solicitud de admisión.	5
Haber obtenido el Título en el año anterior al de la solicitud de admisión.	4
Haber obtenido el Título en dos o más años anteriores al de la solicitud de admisión.	2
Haber obtenido el Título en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid o estar empadronado en la Comunidad de Madrid (solo se puntuará una de las dos circunstancias).	5
Haber obtenido el Título de técnico básico de formación profesional de la misma familia profesional del ciclo formativo de grado medio que se solicita.	3

BAREMO APLICABLE EN LA ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

(VÍA B y C)

Criterio	Puntos
Nota media del expediente académico del título o certificado aportado.	(*)
Haber obtenido el Título o haber superado la prueba de acceso, el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en el año de la solicitud de admisión.	5
Haber obtenido el Título o haber superado la prueba de acceso, el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en el año anterior al de la solicitud de admisión.	4
Haber obtenido el Título o haber superado la prueba de acceso, el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en dos o más años anteriores al de la solicitud de admisión.	2
Haber obtenido el Título alegado, o haber realizado las pruebas de acceso o el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, o estar empadronado en la Comunidad de Madrid (solo se puntuará una de las circunstancias).	5

(*) Nota media con dos decimales conforme a los criterios recogidos en la Instrucción sexta.

BAREMO APLICABLE A LOS CERTIFICADOS DE GRADO C CONTENIDO EN EL CICLO FORMATIVO QUE SE SOLICITA

Criterio	Puntos
Haber obtenido el grado C en el año en el que se presenta la solicitud de admisión.	5
Haber obtenido el grado C en el año anterior al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	4
Haber obtenido el grado C en dos o más años anteriores al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	2

Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos
personales protegidos

Haber obtenido el grado C en la Comunidad de Madrid o estar empadronado en la Comunidad de Madrid (solo se puntuará una de las dos circunstancias).	5

ANEXO III

CALENDARIO DE ACTUACIONES DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

FECHAS		ACTUACIONES
Junio/Julio	Antes del 18 de junio	• Constitución de los Servicios de Apoyo a la Escolarización (SAE) en las Direcciones de Área Territorial (DAT)
	Antes del 25 de junio	• Matriculación de los alumnos que promocionen o repitan curso.
	Del 22 de junio al 29 de junio, ambos inclusive	• Plazo de presentación de solicitudes.
	6 de julio	• Publicación de la baremación provisional de las solicitudes. • Publicación de los listados de excluidos.
	7, 8 y 9 de julio	• Reclamaciones a la baremación provisional.
	15 de julio	• Resolución de las reclamaciones y publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos.
	16, 17 y 20 de julio	• Período de matriculación de los alumnos admitidos.
	23 de julio	• Publicación de las listas de admitidos en la 2ª fase.
	24 y 27 de julio	• Período de matriculación para los solicitantes que se les ha adjudicado plaza en la 2º fase.
Septiembre	3 y 4 de septiembre	• Periodo de inscripción de solicitantes no admitidos en el mes de julio para adjudicación de vacantes disponibles.
	8 de septiembre	• Publicación en los centros docentes de la lista ordenada de solicitantes según sorteo.
	9 y 10 de septiembre	• Periodo de matriculación de solicitantes a los que se ha adjudicado vacantes disponibles en septiembre.